

CONSTANCIA SECRETARIAL: la dejo en el sentido que durante los días 15, 17, 19, 25 de mayo y 5 de junio de allegaron los memoriales que anteceden por parte del centro de servicios. -

Así mismo, la dejo en el sentido que el término del cual disponía el acreedor hipotecario, venció el día 14 de junio de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26. 29, 30, 31 de mayo, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 de junio de 2023. Dentro de término se allegó escrito contestación demandada y memorial poder. A Despacho del señor Juez para su conocimiento a y fin de que se sirva proveer. Armenia Q, agosto 9 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

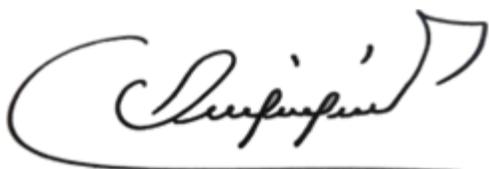
Armenia Q, Agosto diez del dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código general del Proceso, se fija la hora de las nueve (09:00 am) de la mañana del día **martes doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de inspección al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **280-99019**. Comuníquese la fecha designada al curador ad-litem de los demandados y las personas indeterminadas.

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ para representar en estas diligencias al acreedor hipotecario (CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)

Se dispone agregar la escritura pública allegada por parte del demandante a través de su apoderado judicial visible en el consecutivo 52 del expediente, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **11 de agosto de 2023** No. 140.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d205a402b81cec916bdf6769db9fc89029b804ebea816542a70a0b629185a72**

Documento generado en 09/08/2023 05:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>